

NOTA INFORMATIVA

COMISIÓN TERRITRORIAL DE RR.HH. DE ANDALUCIA y EXTREMADURA

Implantación del acuerdo de Centros de Control en el centro de control BT de Sevilla

Hoy día 25 de febrero de 2016, se ha reunido la Comisión Territorial de RRHH de Andalucía- Extremadura al objeto de implantar el acuerdo de Centro de Control de Baja Tensión Endesa Distribución Eléctrica SA. en Sevilla.

Durante la citada reunión y en relación a la implantación del calendario laboral al que se hace referencia en el Acuerdo de los Centros de Control de Endesa Distribución de fecha 29-12-2015, la representación de UGT, manifiesta su acuerdo con el cuadrante presentado y que con el mismo se asegura una mayor y mejor conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores, a lo que CC.OO manifiesta lo siguiente:

Que tras haber realizado una serie de reuniones con el Responsable del CCBT EDE, en la cual se llegó a un documento de trabajo en el que se recogían los necesarios criterios para que el cuadrante a turnos planteado sea aplicable (coberturas, vacaciones, horarios, disponibilidad..), este documento de trabajo no se presenta por parte de RD en el día de hoy.

Que esta Sección Sindical está en total desacuerdo con este cuadrante sin más, al entender que no se dan las garantías que recoge el Acta de la Comisión Negociadora del pasado 24 de Noviembre en lo concerniente a "usos y costumbres, de disfrute de vacaciones, sistemas de rotación, localización".

También se manifiesta que debe reflejarse de manera explícita para este cuadrante los criterios que se deben de seguir para la cobertura de ausencias y nuestro total desacuerdo con la dotación de DISPONIBILIDAD de los Técnicos de Operación que la RD presenta en el cuadrante al entender que no se ajusta a las necesidades del territorio y la dotación impuesta por la RD.

Manifestamos que ninguno de los criterios expuestos, los cuales deben de vincularse al cuadrante, contradicen en modo alguno lo acordado el pasado 24 de Noviembre, en el acuerdo de los Centros de Control de Endesa y que no se entiende como la RD, presenta un cuadrante y no aporta un documento consensuado que lo desarrolle, para que se tengan en cuenta las diferentes casuísticas que se dan en cada territorio y que hacían viable este acuerdo en cada territorio con la finalidad de garantizar la conciliación laboral y familiar del trabajador a turno.

Por su parte SIE manifiesta su conformidad con dichas reivindicaciones y su desacuerdo con el cuadrante presentado.

Se solicita en la reunión que dichas reivindicaciones consten por escrito en el acta, a lo que la RD se niega alegando que todo lo manifestado se encuentra recogido en la redacción del acta que se presenta a priori por la RD para su aprobación.

Ante esta situación CCOO se ve forzada a entregar escrito de impugnación del acta, considerando que esta no recoge el contenido de la reunión y que la imposición de un acta no facilita en ninguna manera la relaciones entre trabajadores y empresa.

Nos vemos obligados a firmar este acta donde solo se refleja la no conformidad por parte de los sindicatos de CCOO y SIE y el acuerdo al que si se adhiere UGT.



EN RESUMEN:

Con el documento impuesto por la RD, apoyado por sólo una parte de la RS,a partir del 1 de Abril los trabajadores se verán sujetos aun cuadrante que no contempla ninguna regulación en temas tan sensibles como:

- Criterios de activación de la disponibilidad e interoperabilidad
- Cobertura del servicio
- Definición y funciones de las diferentes figuras que aparecen en el cuadrante (correturno, disponibles,....)

25 de febrero de 2016